

Alcance Circular VM Legal No. 14



TRIBUTARIO

Grandes empresas ya pueden acceder al beneficio tributario obtenido por inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o por vinculación de capital humano de alto nivel

En nuestra última circular comentamos acerca de la modificación introducida por el artículo 22 de la Ley 2277 de 2022, que permite a las Grandes Empresas acceder al crédito fiscal que ya estaba previsto para las pymes en el artículo 256-1 del ET. Este consiste, como ya se dijo, en descontar del impuesto de renta el 50% de la inversión realizada y certificada por el Ministerio, respecto de las inversiones que realicen en proyectos calificados como de investigación, desarrollo tecnológico, innovación.

Al respecto, nos permitimos precisar que la amortización por inversiones en investigación, desarrollo e innovación establecida en el numeral 3 del artículo 142 del Estatuto Tributario, que reconoce la realidad económica del activo, no constituye propiamente un beneficio fiscal que para efectos tributarios deba entenderse que su aplicación sería un doble beneficio o un beneficio concurrente con el crédito fiscal otorgado por el artículo 256-1 del ET. Así, al no existir desde lo fiscal una concurrencia de beneficios sobre el mismo hecho económico, no resultaría aplicable la prohibición contenida en el artículo 23 de la Ley 383 de 1997 modificada por la Ley 2277, y aquellos que realicen este tipo de inversiones podrán tomarse el 50% de la inversión como crédito fiscal y el otro 50% como base de amortización generadora de gastos deducibles en la determinación de la base del impuesto sobre la renta.

Para acceder a este beneficio, las grandes empresas requieren realizar el proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e investigación, en conjunto con Micro, Pequeñas o Medianas Empresas.

Si bien este mismo beneficio se concede sobre el 50% de la remuneración efectivamente pagada a trabajadores con título de doctorado, no podría decirse que este beneficio se extienda también a las grandes empresas pues el desarrollo en conjunto con Pymes no sería factible.

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

VM LEGAL S.A.S.

*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto, no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.